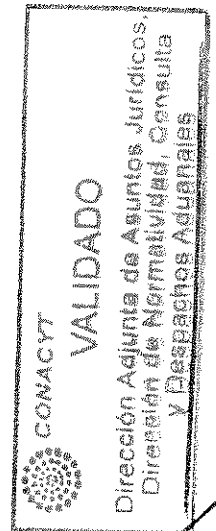


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

INDICE

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO II
DEL PERSONAL ACADÉMICO EN GENERAL**

**CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO II
DE LOS CONSEJOS**

**CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO IV
DE LOS PERFILES DE LOS NIVELES POR CATEGORÍAS**

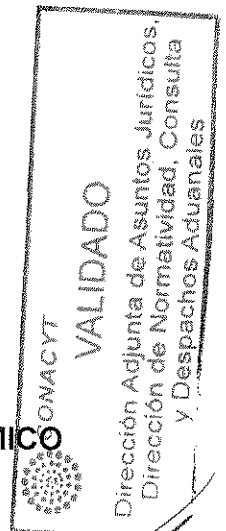
**CAPITULO V
DE LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO VI
DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE Y DEL PERSONAL ACADÉMICO
EMÉRITO**

**CAPITULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIAD**

**TITULO III
DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO I
DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO**



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

**CAPITULO II
DE LA COMISIÓN INTERNA DE CATEGORIZACIÓN**

**CAPITULO III
DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO IV
DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPITULO V
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA**

**CAPITULO VI
DE LAS IMPUGNACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**TITULO IV
DE LAS SANCIONES**

**TITULO V
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CURRICULAR Y DE FOMENTO A LA
INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL
PERSONAL ACADÉMICO DEL CIAD**

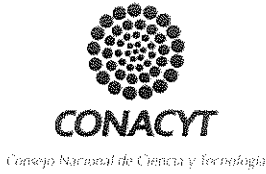
**CAPITULO I
DEL PROGRAMA SABÁTICO PARA PROFESORES INVESTIGADORES**

**CAPITULO II
DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS**

**CAPITULO III
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO**

**CAPITULO IV
DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD**

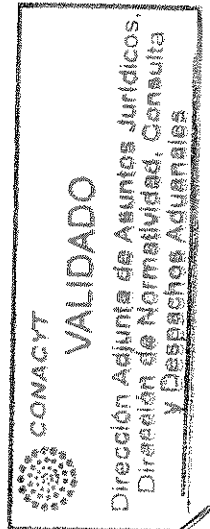




ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

TITULO VI
DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

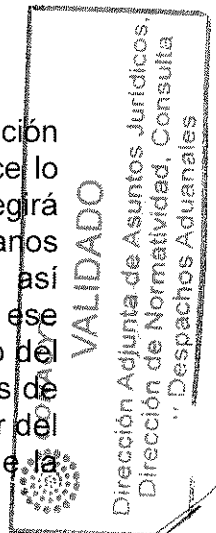
TRANSITORIOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las entidades paraestatales de la administración pública federal, que de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación; que efectivamente se dediquen a ellas y que sean reconocidos por resolución conjunta de los titulares del CONACYT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y tomando en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; además de celebrar el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la LCYT.

La LCYT, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, adicionó un segundo párrafo al artículo 52 que establece lo siguiente: "El personal académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico, que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico", de igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación, deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la LCYT.



Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 1, 2, 7 fracciones XIX y XX, 19 fracción II, 26 y 32 fracción XI del instrumento jurídico de creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), se expide el Estatuto del Personal Académico del CIAD.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto del Personal Académico tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones académicos, así como reglamentar el ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. en adelante el CIAD o el Centro y contiene los requisitos cuantitativos y cualitativos requeridos para el ingreso, promoción y permanencia a las diferentes categorías y niveles del personal académico.

El presente Estatuto es aplicable a todo el Personal Académico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, teniendo como fin el definir el funcionamiento académico, cada una de las funciones y categorías académicas, así como los mecanismos de operación para su ingreso, clasificación, promoción y permanencia.

Artículo 2.- En el presente Estatuto se denomina personal académico al que desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y/o actividades de innovación, según el nombramiento o relación que tenga con el Centro, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.

Para cumplir con los objetivos del presente Estatuto las instancias que intervienen en el proceso deberán apoyarse en los siguientes criterios:

- I. En la contribución del personal académico en el logro de los objetivos del Centro;
- II. En la productividad académica;
- III. En que la aplicación de los mecanismos de evaluación del personal académico deben garantizar igualdad, imparcialidad y honestidad; y
- IV. En la documentación que acredite la productividad declarada por el personal académico.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 3.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. CIAD o Centro: Al Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- II. Estatuto Jurídico: Es el documento de creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- III. Personal Académico: Todo el personal adscrito al CIAD, contratado con las categorías de Profesor-Investigador Técnico o Asistente, en términos del artículo 2 del presente Estatuto.
- IV. Categoría: Es la denominación genérica de clasificación del personal académico del Centro, con base en el Marco de Evaluación de perfiles, Ingreso, Promociones y Permanencia del Personal.
- V. Nivel: Es la clasificación específica, dentro de una categoría, del personal académico del Centro, con base en el Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso, Promociones y Permanencia del Personal Académico y en correspondencia con los tabuladores de sueldos autorizados por Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Director General: Al titular de la Dirección General del CIAD.
- VII. Órgano de Gobierno: El Consejo Directivo del CIAD, A.C.
- VIII. Comisión Dictaminadora Externa. Es el Órgano encargado de evaluar académicamente al personal a fin de asignar las categorías que le correspondan en el proceso de promoción, así como la de determinar su permanencia en el Centro.
- IX. Comisión Interna de Categorización. Es el órgano encargado de analizar la trayectoria del personal, con base documental, principalmente en el proceso de ingreso, a efecto de determinar la categoría que le corresponda de



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

acuerdo al Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso, Promociones y Permanencia del Personal Académico.

- X. Consejo Técnico Consultivo Interno: Es el máximo órgano académico colegiado interno.
- XI. Consejos Académicos: Son los máximos órganos académicos colegiados internos de cada una de las Coordinaciones Académicas.
- XII. Proyecto: Es un plan de acción enfocado al aprovechamiento integral de los recursos, para el desarrollo de actividades académicas orientadas al logro de un fin específico de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, de problemática pública, social o privada y/o de formación de recursos humanos.
- XIII. Perfil Académico: Es el conjunto de características académicas que debe reunir una persona para ocupar los niveles específicos, que corresponden a cada una de las categorías académicas.
- XIV. Adscripción: A la ubicación física y contable-presupuestal en la que el personal académico desarrollo sus actividades.
- XV. Profesor Académico Visitante: Es la personal física que proviene de otra organización, que con base en un convenio institucional realiza su estancia académica o sabática en las instalaciones del CIAD.
- XVI. Profesor-Investigador Emérito: Al profesor-investigador titular del CIAD que haya destacado en su labor académica.
- XVII. Ingreso: Es el proceso a través del cual se adscribe al personal académico del CIAD a través de la contratación correspondiente.
- XVIII. Promoción: Es el proceso a través del cual el personal académico contratado por tiempo indeterminado, puede acceder a un cambio de nivel.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- XIX.** Permanencia: Es el proceso de evaluación académica del personal adscrito al CIAD, en el que se determina su continuidad.
- XX.** Impugnación: Es el proceso a través del cual el personal académico del CIAD, podrá solicitar una revisión académica de su caso, cuando exista inconformidad ante la resolución tomada por una Comisión.

Artículo 4.- El personal científico y tecnológico puede ser de nacionalidad mexicana o extranjera, quedando establecido que los extranjeros que tengan regularizada su situación migratoria por el Instituto Nacional de Migración tendrán los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos.

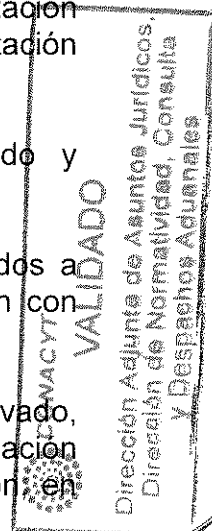
Artículo 5.- El personal académico del CIAD tendrá como funciones básicas:

1. Realizar proyectos y estudios en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales, disciplinas afines y todas aquellas que se encuentren dentro del área de competencia del CIAD;
2. Realizar investigación científica y desarrollos e innovaciones tecnológicas en el área de competencia del CIAD;
3. Desarrollar procedimientos para establecer normas de calidad y certificación, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o su equivalente;
4. Participar en la promoción e implementación de laboratorios de prueba, unidades de vinculación y organismos de certificación relacionadas con el área de competencia del CIAD;
5. Difundir mediante publicaciones los avances de las investigaciones científicas y de desarrollo e innovación tecnológica que obtenga como resultado de los estudios realizados, dentro del marco normativo y administrativo, interno y externo, vigente y aplicable en materia de propiedad industrial, comercial, de derechos de autor y similares;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

6. Elaborar publicaciones de carácter científico y desarrollo e innovación tecnológica en el área de competencia del CIAD;
7. Participar en el desarrollo de empresas de base tecnológica que correspondan al área de competencia del CIAD;
8. Participar en la promoción e implementación de eventos de intercambio académico a nivel nacional e internacional dentro del área de competencia del CIAD;
9. Participar en la formulación e implementación de programas académicos de educación formal, así como de formación y capacitación para la especialización de recursos humanos en los Programas de Educación Continua y Capacitación para el Trabajo, en el marco jurídico y administrativo aplicable al CIAD;
10. Impartir enseñanza superior a nivel licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales en el área de competencia del CIAD;
11. Impartir cursos, seminarios, conferencias y eventos de difusión orientados a especializaciones, actualizaciones y/o capacitación técnica, que cuenten con valor curricular dentro del área de competencia del CIAD;
12. Realizar actividades de vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación en los términos y condiciones establecidos o que al efecto se establezcan;
13. Contribuir a la innovación en la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, método u organización o añadir valor a los existentes;
14. Proporcionar las asesorías, consultas y asistencias técnicas que le sean encomendadas por el CIAD, en atención a las demandas de los sectores público, social y/o privado, y

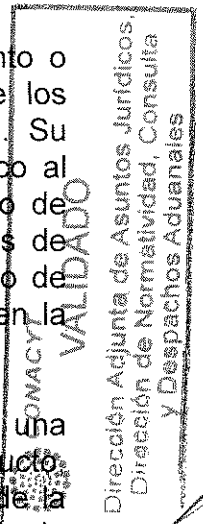


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

15. Prestar los demás servicios y realizar las actividades que le sean encomendadas, en el marco del objeto social del CIAD, de las disposiciones del Órgano de Gobierno y demás disposiciones vigentes, internas y externas, aplicables.

Artículo 6.- El personal académico del CIAD organizará y realizará sus actividades a través de una estructura de proyectos, los cuales se clasificarán de la siguiente manera:

1. De Investigación Básica; cuyo objetivo es fundamentalmente ampliar la frontera del conocimiento, sin que necesariamente se considere su posible aplicación en alguna esfera de la vida práctica en el futuro cercano. Su producto final debe ser una o varias publicaciones nacionales o internacionales;
2. De Investigación Aplicada; con el objeto de atender algún cuestionamiento o necesidad de carácter práctico o aplicativo, en el cual se espera que los resultados obtenidos impacten la realidad en el corto o mediano plazo. Su producto final debe ser una publicación, una patente o un informe técnico al usuario y generar un ingreso de recursos económicos al CIAD. Este tipo de proyectos podrá contar con financiamiento adicional de recursos a través de fondos provenientes de fideicomisos. En su caso, podrá contar con apoyo de recursos fiscales cuando así lo determine el Director General, con base en la importancia del impacto y la disponibilidad de dichos recursos;
 - 2.1. De Desarrollo Tecnológico; su objetivo se centra en la aplicación de una tecnología específica para resolver un problema, mejorar un proceso o producto, o desarrollar un nuevo método con aplicaciones en la agricultura, el arte de la pesca o la industria. El producto final deberá ser un contrato de transferencia de tecnología, una patente, un convenio de confidencialidad para explotar el conocimiento, técnica, fórmula o método desarrollado;
 - 2.2. De Asistencia Técnica, Asesorías y Consultorías; tienen como objeto la realización de un servicio de interacción con clientes para el estudio, análisis y transmisión de conocimientos que conlleven a la solución o mejora de acciones o procesos sobre un tema específico. A partir de este se puede generar un



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Proyecto de Desarrollo Tecnológico, De Diagnóstico y/o derivar en análisis de laboratorio, impartición de cursos u otras actividades relacionadas y similares;

2.3. De Diagnóstico; cuyo objetivo es el de elaborar estudios del estado del arte sobre una problemática, sector, metodología, mercado, tecnología o algún hecho similar;

3. De Servicios; su objeto se centra en la atención de demandas puntuales de los sectores públicos, sociales o privados, para la atención de necesidades que se resuelven con la aplicación de procedimientos, susceptibles de ser sistematizados, que se realizan a través de equipos, instrumentos o conocimientos;

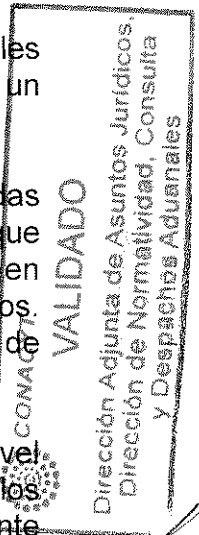
3.1. De Servicios Estructurado; comprende la atención de demandas puntuales que se encuentran sistematizadas al interior del CIAD, que cuentan con un costeo predeterminado que varía de acuerdo a las políticas de ventas;

3.2. De Servicios no Estructurados; se refieren a la atención de demandas puntuales que no se encuentran sistematizadas al interior del CIAD, pero que presentan una viabilidad técnica y económica para llevarlos a cabo y que en función de la estimación de la demanda son susceptibles de ser sistematizados. Su costo se realiza mediante el proceso de cotización a través del área de costeo;

3.3. De Enseñanza Continua; su objetivo es el académico y se presenta a nivel de diplomados que tienen un reconocimiento curricular para el personal que los toma, enfocado a asegurar la captación, ampliación y actualización permanente de conocimientos;

3.4. De Capacitación para el Trabajo; tiene como finalidad la enseñanza práctica de alguna técnica o metodología que apoye las actividades que realiza el personal de las organizaciones públicas, sociales o privadas y

4. De Extensionismo; su objetivo es el de el transmitir conocimientos generados por el CIAD a través de libros, revistas o en forma directa a grupos u



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

organizaciones públicas, sociales o privadas, así como a comunidades, cuando el caso lo amerite. Dentro de estos se pueden considerar los proyectos orientados a la enseñanza práctica de alguna técnica o metodología.

La participación de estudiantes de licenciatura o posgrado en estos proyectos, se remitirá específicamente a aspectos de desarrollo educativo.

5. De educación formal; su objeto es la formación de recursos humanos con un reconocimiento escolar a nivel licenciatura, maestría y/o doctorado, en las áreas de competencia del Centro, basada en procesos interactivos de enseñanza-aprendizaje orientados hacia el desarrollo de las capacidades, aptitudes y habilidades de los estudiantes.

Artículo 7.- El Personal Académico para ser contratado deberá cumplir con el contenido del presente Estatuto y las disposiciones legales o administrativas aplicables.

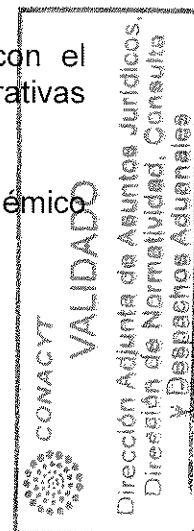
Artículo 8.- El CIAD podrá utilizar los servicios profesionales de personal académico no adscrito, mediante contrato de honorarios.

TITULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO EN GENERAL

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 9.- La división del trabajo académico en el CIAD, comprende una estructura formal de autoridad, basada en cuatro niveles jerárquicos:

- a. Dirección General
- b. Divisiones



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- c. Coordinaciones
- d. Jefaturas

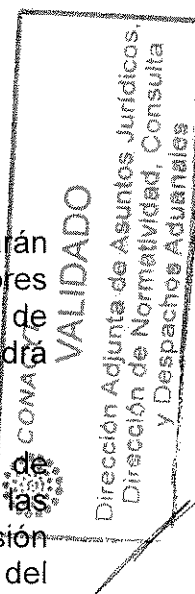
Artículo 10.- La estructura orgánica, las líneas de autoridad, las relaciones orgánicas, los objetivos, las atribuciones, funciones y responsabilidades asociadas a cada uno de las categorías jerárquicas del artículo anterior, se presentan en el Manual de Organización del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.

CAPITULO II DE LOS CONSEJOS

Artículo 11.- El Consejo Técnico Consultivo Interno y el Consejo Académico actuarán como asesores de la Dirección General o, en su caso, de los Coordinadores Académicos, por lo que sus determinaciones sólo tendrán el carácter de recomendaciones, sugerencias u observaciones, que el personal de mando podrá tomar en consideración en la toma de decisiones.

Artículo 12.- El Consejo Técnico Consultivo Interno es un Órgano colegiado de carácter académico, encargado de asesorar al Director General en lo relativo a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que este le encomiende en los términos del Estatuto Jurídico.

Artículo 13.- El Consejo Técnico Consultivo Interno se integra por el Director General, quién lo presidirá, por los Coordinadores de División, los Coordinadores Académicos y tres vocales, de los cuales dos serán electos de entre el personal académico y uno designado por el Director General.



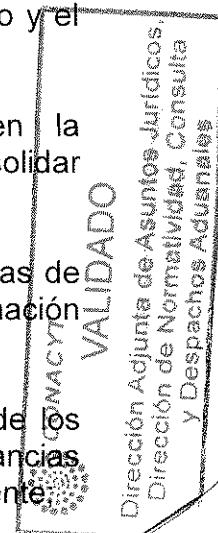
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 14.- El funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Interno se sujetará a lo establecido en el Estatuto Jurídico y a las reglas de operación aprobadas por el Órgano de Gobierno del CIAD.

Artículo 15.- Los Consejos Académicos son órganos colegiados consultivos responsables de asesorar al Coordinador Académico correspondiente y estarán integrados por el Coordinador Académico, quién lo presidirá, todos los Jefes de Departamento y todos los Investigadores Titulares y Asociados del Área Académica correspondiente.

Artículo 16.- Los Consejos Académicos se reunirán para:

- I. Participar en la elaboración de los planes de mediano plazo y el programa operativo anual de la Coordinación Académica;
- II. Asesorar y apoyar a la Coordinación Académica en la identificación de las nuevas líneas de investigación o consolidar las existentes;
- III. Evaluar la calidad académica y pertinencia de las propuestas de los proyectos académicos a desarrollar en la Coordinación Académica;
- IV. Elaborar dictamen sobre la pertinencia de las propuestas de los proyectos interinstitucionales y presentarla ante las instancias superiores correspondientes para su valoración correspondiente;
- V. Elaborar dictamen del análisis de las solicitudes de contratación que presentan los candidatos a ocupar una plaza de personal científico y tecnológico vacante en los términos del presente estatuto y presentarla a consideración de la Coordinación Académica.
- VI. Analizar las solicitudes del personal académico de la Coordinación y emitir la recomendación correspondiente en relación a:



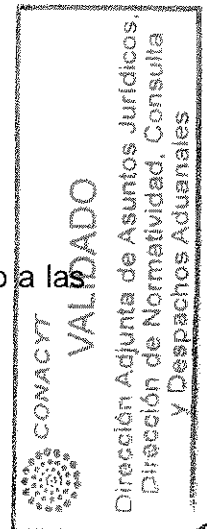
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- a) Estudios de postgrado;
 - b) Sabáticos y
 - c) Estancias académicas.
- VII. Asesorar al Coordinador Académico en los casos problema sobre el avance académico de investigadores o personal técnico de apoyo en el desarrollo de sus funciones; y
- VIII. Todos aquellos aspectos académicos que correspondan a la Coordinación Académica de su adscripción.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 17.- El Personal Académico adscrito al CIAD, se clasificará de acuerdo a las siguientes categorías y niveles:

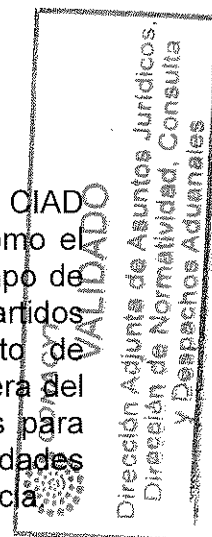
Categoría	Nivel
1) Profesor - Investigador Titular	"E"
	"D"
	"C"
	"B"
	"A"
2) Profesor - Investigador Asociad	"C"
	"B"
	"A"



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

	"C"
	"B"
	"A"
3) Técnico Titular	
	"C"
	"B"
	"A"
4) Técnico Asociado	
	"C"
	"B"
	"A"
5) Asistente de Investigador	
	"C"
	"B"
	"A"
6) Técnico Auxiliar	
	"C"
	"B"
	"A"

Artículo 18.- La categoría de Investigador corresponderá al personal adscrito al CIAD que cumpla con lo establecido en el Artículo 19 del presente Estatuto, así como el realizar acciones en las que se establecen relaciones científicas entre un campo de fenómenos y un campo de codificaciones que se circunscriben a criterios compartidos de creencias, valores, normas, lenguaje y tecnología asociada al ámbito de competencia del CIAD, del cuál se obtienen conclusiones que amplían la frontera del conocimiento, se desarrollan nuevas tecnologías y/o se asientan condiciones para resolver problemáticas específicas en el corto, mediano o largo plazo. Sus actividades comprenderán la investigación, el desarrollo e innovación tecnológica y la docencia.

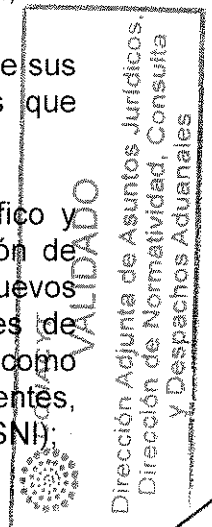


Artículo 19.- Las categorías de Profesor-Investigador Titular y Profesor-Investigador Asociado tendrán entre otras, las siguientes funciones:

a. Profesor-Investigador Titular

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- Formular, coordinar y ejecutar proyectos, en los que invariablemente será el titular;
- Coordinar las demandas provenientes de proyectos de ciencia aplicada y de servicios que le sean canalizados por el CIAD, apoyando a la generación de recursos económicos institucionales;
- Proporcionar al Área de Contabilidad Académica del CIAD, de acuerdo a los términos, tiempos y medios establecidos, los documentos que divulgue y/o publique en los distintos foros científicos y medios editoriales arbitrados de circulación nacional e internacional de los resultados obtenidos en su labor anual;
- Cumplir con la responsabilidad de comunicar el resultado de sus actividades anuales en los términos, tiempos y medios que establece el CIAD para tal efecto;
- Fomentar y participar activamente en el desarrollo científico y tecnológico del país, a través de la formación y promoción de personal científico de excelencia, la generación de nuevos conocimientos y tecnologías, fortaleciendo las actividades de investigación en su área de especialidad, teniendo como resultado el reconocimiento de su esfuerzo con patentes, derechos de autor, al Sistema Nacional de Investigadores (SNI);
- Formar recursos humanos a nivel licenciatura y postgrado;
- Tener nombramiento de catedrático titular de al menos un curso a nivel de posgrado;
- Participar como tutor de tesis de licenciatura, maestría y doctorado;

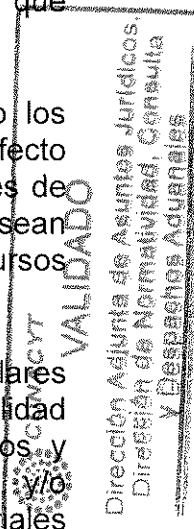


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- Participar en la evaluación de los programas académicos a nivel de posgrado, que se imparten en el CIAD y
- Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a las disposiciones que le señalen sus superiores, dentro del ámbito de competencia del CIAD.

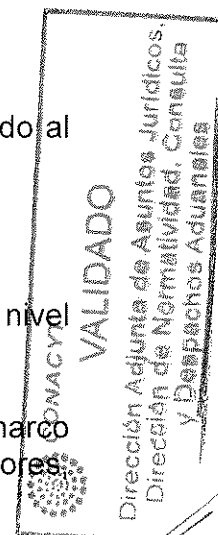
b. Profesor-Investigador Asociado

- Apoyar al o los Profesores-Investigadores Titulares en la formulación, coordinación y ejecución de proyectos, en los que podrá ser el responsable;
- Realizar las acciones de supervisión requeridas por el o los Profesores-Investigadores Titulares correspondientes, a efecto de satisfacer en tiempo y forma, las demandas provenientes de proyectos de ciencia aplicada y de servicios que le sean canalizados por el CIAD, apoyando a la generación de recursos económicos institucionales;
- Apoyar al o los Profesores-Investigadores Titulares correspondientes en la entrega al Área de Contabilidad Académica del CIAD, de acuerdo a los términos, tiempos y medios establecidos, los documentos que se divulguen y/o publiquen en los distintos foros científicos y medios editoriales arbitrados de circulación nacional e internacional, relacionados con los resultados obtenidos en la labor realizada con el o los Profesores-Investigadores correspondientes;
- Cumplir con la responsabilidad de comunicar el resultado de sus actividades en los términos, tiempos y medios que establece el CIAD para tal efecto;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- Apoyar al fomento del desarrollo científico y tecnológico del país, a través de la generación de nuevos conocimientos y tecnologías, fortaleciendo las actividades de investigación en su área de especialidad, teniendo como resultado el reconocimiento de su esfuerzo con patentes, derechos de autor, su pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Participa en la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país fortaleciendo la investigación en su área de especialidad y su esfuerzo es reconocido por instancias externas como el Sistema Nacional de Investigadores (SNI);
- Formar recursos humanos a nivel licenciatura y postgrado;
- Participar en el programa de Posgrado del CIAD, impartiendo al menos un curso o taller;
- Participar como tutor en tesis de licenciatura y maestría;
- Participar en la formulación de los programas académicos a nivel de posgrado, que se imparten en el CIAD y
- Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a las disposiciones que le señalen sus superiores, dentro del ámbito de competencia del CIAD.



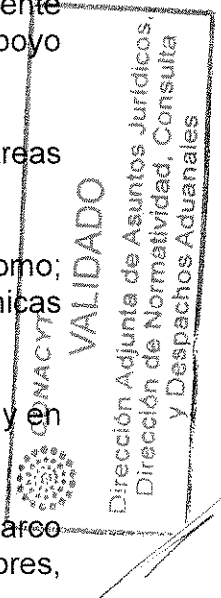
Artículo 20.- La categoría de Técnico corresponderá al personal adscrito al CIAD que cumpla con lo establecido en el Artículo 21 del presente Estatuto, así como el de realizar acciones de alta especialización o asistencia en el manejo de equipos, procesos y/o desarrollos sobre conocimientos específicos, el evaluar y dictaminar sobre un hecho concreto o proporcionar los elementos necesarios para el análisis sobre los cuales sienta sus bases la labor del investigador. Sus actividades comprenden el manejo de equipo científico, conocimiento de procedimientos, manejo estadístico de la información, evaluaciones, dictámenes, recopilación y organización de datos y/o mantenimiento de laboratorios en condiciones de uso.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 21.- Las categorías de Técnico Titular, Técnico Asociado, Asistente de Investigación y Técnico Auxiliar tendrán entre otras, las siguientes funciones:

a. Técnico Titular

- Administrar la operación de laboratorios, unidades técnicas de investigación, grupos de trabajo de campo y/u otras unidades técnicas similares relacionadas con la investigación o el desarrollo tecnológico;
- Desarrollar actividades profesionales técnicas altamente especializadas en su campo de experiencia y labores de apoyo general en las Áreas académicas;
- Impartir cursos de capacitación y/o entrenamiento en las Áreas relacionadas con su especialidad;
- Participar en la elaboración de documentos, tales como; reportes, manuales, publicaciones, publicaciones académicas para la capacitación y/o el entrenamiento;
- Apoyar al investigador en la formación de recursos humanos y en el desarrollo de proyectos, y
- Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a las disposiciones que le señalen sus superiores, dentro del ámbito de competencia del CIAD.



b. Técnico Asociado

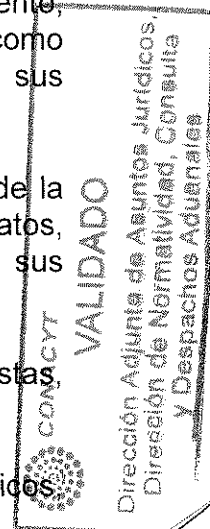
- Desarrollar técnicas para identificar y cuantificar compuestos, propiedades, fenómenos y/o hechos del

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

ámbito de su especialidad, en apoyo a los técnicos titulares e investigadores;

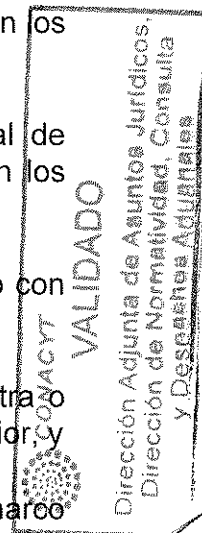
- Registrar los cambios que se presentan en las variables involucradas en procesos del ámbito de su especialidad, en apoyo a los técnicos titulares e investigadores;
- Mantener en condiciones de uso adecuado, estabilidad, desarrollo y, en su caso, de reproducción y crecimiento, tanto los materiales, sustancias e información, como organismos vivos o colecciones, que con base en sus conocimientos especializados se le encomienden;
- Mantener en condiciones de uso adecuado, a través de la calibración y estandarización, los instrumentos, aparatos, técnicas, métodos y/o procesos que con base en sus conocimientos especializados se le encomienden;
- Apoyar en la formación de recursos humanos; tesis, practicantes, prestadores de servicio social;
- Apoyar en la elaboración de proyectos, reportes técnicos, manuales y publicaciones;
- Realizar labores estadísticas en archivos históricos, hemerotecas, bibliografía en general, cuestionarios y encuestas y
- Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a las disposiciones que le señalen sus superiores, dentro del ámbito de competencia del CIAD.

c. Asistente de Investigación



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- Operar instrumentos, aparatos, equipos, unidades o sistemas de acuerdo con los criterios fijados por su superior o en los manuales que para tal efecto se cuenta;
- Aplicar técnicas, métodos o procesos que sean utilizados para la investigación y el desarrollo tecnológico, de acuerdo con los criterios fijados por su superior o en los manuales que para tal efecto se cuenta;
- Tomar y analizar muestras físicas en las poblaciones que de acuerdo a la naturaleza de su trabajo le correspondan de acuerdo con los criterios fijados por su superior o en los manuales que para tal efecto se cuenta;
- Realizar actividades manuales y trabajos en general de acuerdo con los criterios fijados por su superior o en los manuales que para tal efecto se cuenta;
- Revisar archivos históricos y hemerotecas de acuerdo con los criterios fijados por su superior;
- Aplicar cuestionarios y/o encuestas, a nivel de muestra o censo de acuerdo con los criterios fijados por su superior;
- Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a las disposiciones que le señalen sus superiores, dentro del ámbito de competencia del CIAD.



d. Técnico Auxiliar

- Limpiar y preparar material, equipo y áreas que le correspondan según la naturaleza de su trabajo, de acuerdo con los criterios fijados por su superior inmediato;

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

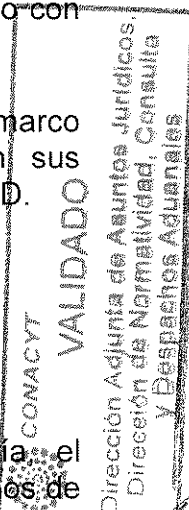
- Operar instrumentos, aparatos, equipos, unidades o sistemas con la supervisión de su superior inmediato;
- Apoyar en el levantamiento de información o tomas de muestras físicas, en las poblaciones que conforme a la naturaleza de su trabajo le correspondan, con la supervisión de su superior inmediato;
- Realizar actividades manuales y trabajos con la supervisión de su superior inmediato;
- Revisar archivos históricos y hemerotecas de acuerdo con los criterios fijados por su superior inmediato y
- Todas aquéllas que le correspondan de acuerdo al marco normativo y a las disposiciones que le señalen sus superiores, dentro del ámbito de competencia del CIAD.

CAPITULO IV DE LOS PERFILES DE LOS NIVELES POR CATEGORÍAS

Artículo 22.- Para ocupar los niveles específicos dentro de cada categoría, el personal deberá contar con un perfil académico, el cual estará referido en términos de puntaje al documento denominado "Marco de Evaluación de Perfiles, Ingreso, Promociones y Permanencia del Personal Académico" que al efecto emitirá el Consejo Técnico Consultivo Interno, en el cuál se consideran las equivalencias que corresponden a conceptos relacionados con nivel escolar, experiencia profesional y producción académica.

Artículo 23.- Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

Nivel escolar.- El máximo grado de estudio que se haya cursado a través del sistema educativo formal, fundamentado con documentación oficial.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Experiencia profesional.- El cómputo del tiempo dedicado a la realización de actividades relacionadas con el campo de competencia laboral del CIAD, la cual se comprueba mediante documentación debidamente sustentada por organizaciones públicas, sociales o privadas.

Producción académica.- El conjunto de resultados académicos acumulados en el transcurso de la vida profesional del personal, la cual se comprueba mediante documentación debidamente sustentada por organizaciones públicas, sociales o privadas.

Artículo 24.- Para obtener la categoría de Técnico Auxiliar en sus distintos niveles, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico Auxiliar "A"

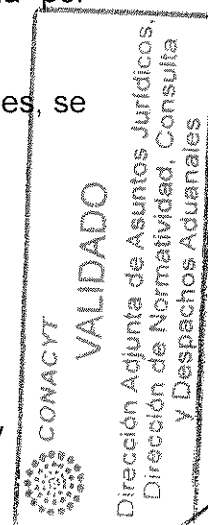
- a. Ser pasante de una carrera técnica a nivel medio superior.

Técnico Auxiliar "B"

- a. Ser titulado en una carrera técnica de nivel medio superior; y
- b. Tener dos años de experiencia técnica en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD.

Técnico Auxiliar "C"

- a. Ser titulado de una carrera técnica de nivel medio superior; y
- b. Tener cuatro años de experiencia técnica en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 25.- Para obtener la categoría de Asistente de Investigación en sus distintos niveles, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Asistente de Investigación “A”

- a. Ser pasante de una carrera profesional a nivel Licenciatura.

Asistente de Investigación “B”

- a. Ser pasante de una carrera profesional a nivel Licenciatura; y
- b. Tener dos años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD.

Asistente de Investigación “C”

- a. Tener grado de Licenciatura.

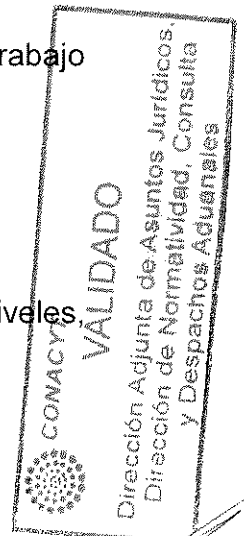
Artículo 26.- Para obtener la categoría de Técnico Asociado en sus distintos niveles se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico Asociado “A”

- a. Tener grado de Licenciatura; y
- b. Tener mínimo dos años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD.

Técnico Asociado “B”

- a. Tener grado de Licenciatura;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- b. Tener cuatro años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD; y
- c. Tener dos artículos como autor o coautor en revistas arbitradas de difusión nacional o internacional, no necesariamente indizadas o dos agradecimientos en tesis o publicaciones y, adicionalmente, dos participaciones en reportes técnicos, informes o manuales.

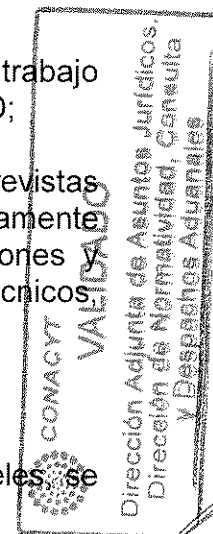
Técnico Asociado "C"

- a. Tener grado de Licenciatura;
- b. Tener seis años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD;
- c. Tener cuatro artículos como autor o co-autor en revistas arbitradas de difusión nacional o internacional, no necesariamente indizadas o cuatro agradecimientos en tesis o publicaciones y, adicionalmente cuatro participaciones en reportes técnicos, informes o manuales; y
- d. Tener presentaciones en congresos como expositor.

Artículo 27.- Para obtener la categoría de Técnico Titular en sus distintos niveles, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Técnico Titular "A"

- a. Tener el grado de Licenciatura;
- b. Tener ocho años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- c. Tener seis artículos como autor o coautor, en revistas arbitradas de difusión internacional o nacional, no necesariamente indizadas o seis agradecimientos en tesis o publicaciones y adicionalmente seis participaciones en reportes técnicos, informes o manuales; y
- d. Haber impartido un curso o taller de capacitación técnica en su Área de especialización después de la Licenciatura.

Técnico Titular "B"

- a. Tener el grado de Licenciatura;
- b. Tener diez años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD;
- c. Tener ocho artículos como autor o coautor, en revistas arbitradas de difusión internacional o nacional, no necesariamente indizadas u ocho agradecimientos en tesis o publicaciones y adicionalmente ocho participaciones en reportes técnicos, informes o manuales; y
- d. Haber impartido dos cursos o talleres de capacitación técnica en su Área de especialización después de la Licenciatura.

Técnico Titular "C"

- a. Tener como mínimo el grado de Licenciatura;
- b. Tener doce años de experiencia profesional en el campo de trabajo para el cual se desempeñará en el área específica del CIAD;
- c. Tener diez artículos como autor o coautor, en revistas con arbitraje de difusión internacional o nacional, no necesariamente indizadas o diez agradecimientos en tesis o publicaciones y



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

adicionalmente diez participaciones en reportes técnicos, informes o manuales; y

- d. Haber impartido tres cursos o talleres de capacitación técnica en su Área de especialización después de la Licenciatura.

Artículo 28.- Para obtener la categoría de Profesor-Investigador Asociado en sus distintos niveles, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Profesor-Investigador Asociado “A”

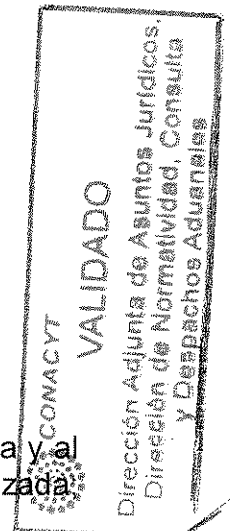
- a. Tener el grado de Maestría; y
- b. Tener 400 puntos de producción académica.

Profesor-Investigador Asociado “B”

- a. Tener el grado de Maestría; y
- b. Tener 600 puntos de producción académica.

Profesor-Investigador Asociado “C”

- a. Tener grado de Doctor, 200 puntos de producción académica y al menos una publicación como autor en revista arbitrada e indizada o
- b. Tener grado de Maestría, 800 puntos de producción académica, dentro de los cuales deberá corresponder, al menos un artículo como autor en revista arbitrada e indizada.



Artículo 29.- Para obtener la categoría de Profesor-Investigador Titular en sus distintos niveles, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Profesor-Investigador Titular "A"

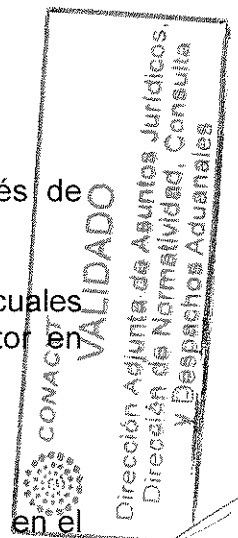
- a. Tener grado de Doctor; y
- b. Tener 300 puntos de producción académica en los últimos cinco años, dentro de los cuales deberán corresponder, al menos tres artículos como autor en revista arbitrada indizada. En el caso del personal que recién haya alcanzado el título de Doctor, dicho título será considerado como equivalente a autor primario.

Profesor-Investigador Titular "B"

- a. Tener grado de Doctor;
- b. Tener tres años como investigador independiente después de haber obtenido el título de Doctor; y
- c. Tener 600 puntos de producción académica, dentro de los cuales deberán corresponder, al menos cinco artículos como autor en revista arbitrada e indizada.

Profesor-Investigador Titular "C"

- a. Tener grado de Doctor, ser Investigador Nacional con nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores y cinco años como investigador independiente después de haber obtenido el título de Doctor; o
- b. Ser Candidato a Investigador Nacional en el Sistema Nacional de Investigadores al momento de solicitar su promoción, contar con 1000 puntos de producción académica, dentro de los cuales deberán corresponder, al menos siete artículos como autor en revista arbitrada e indizada.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Profesor-Investigador Titular "D"

- a. Tener grado de Doctor, ser Investigador Nacional nivel II en el Sistema Nacional de Investigadores; o
- b. Haber alcanzado nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores, diez años como profesor investigador independiente después de haber obtenido el título de doctor, con 2200 puntos en producción académica, dentro de los cuales deberán corresponder, al menos nueve artículos como autor en revista arbitrada e indizada.

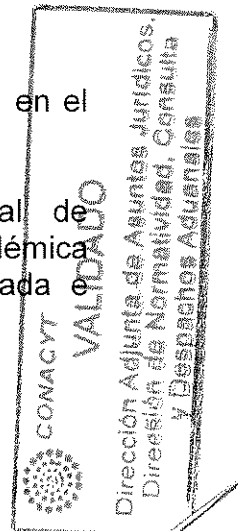
Profesor-Investigador Titular "E"

- a. Tener grado de Doctor y ser Investigador Nacional nivel III en el Sistema Nacional de Investigadores; o
- b. Haber alcanzado el nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores, contar con 4700 puntos de producción académica y al menos doce artículos como autor en revista arbitrada e indizada.

CAPITULO V DE LA ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 30.- La adscripción del Personal Académico se determinará por Unidad, Coordinación, Departamento y por Línea de Investigación, sujeto a un horario base establecido, lo cuál podrá cambiarse, previo aviso de 30 días naturales, cuando así lo requieran las necesidades del CIAD.

Artículo 31.- El Personal Académico podrá solicitar su cambio de adscripción, el cuál quedará sujeto a la aprobación de la Dirección General, tomando la decisión de



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

acuerdo al procedimiento que se establezca para tal efecto y al marco normativo y administrativo vigente y aplicable.

CAPITULO VI DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE Y DEL PERSONAL ACADÉMICO EMÉRITO

Personal Académico Visitante

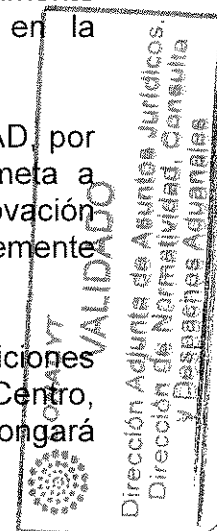
Artículo 32.- Se considera Personal Académico Visitante, a quienes provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo a convenios previamente firmados por la Dirección General, para realizar estancias académicas en la instalaciones de cualquiera de las Unidades del CIAD.

Artículo 33.- El Personal Académico Visitante ingresará temporalmente al CIAD, por un periodo que no podrá exceder de dos años y en el que se comprometa a desempeñar actividades de investigación científica y/o desarrollo e innovación tecnológica, de conformidad con el convenio suscrito, el cuál invariablemente corresponderá al objeto social del CIAD.

Artículo 34.- El Personal Académico Visitante estará sujeto a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables durante el periodo de su estancia en el Centro, aún y cuando la responsabilidad derivada del uso de la infraestructura, se prolongará hasta tres meses después de concluida su estancia.

Personal Académico Emérito

Artículo 35.- Se considerará Profesor-Investigador Emérito a quien haya dedicado al menos 30 años efectivos a la labor académica del ámbito de competencia del CIAD, 25 de los cuales se hayan desarrollado en la institución; que haya desarrollado una labor sobresaliente y de reconocido mérito; se hayan destacado por su contribución al desarrollo institucional y su participación en órganos consultivos externos, colegiados y academias científicas de alto nivel; tenga la categoría de Profesor-Investigador



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Titular con el máximo nivel especificado en el presente Estatuto y un mínimo de 60 años cumplidos.

Artículo 36.- El nombramiento de Profesor-Investigador Emérito no es automático. Para su otorgamiento, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

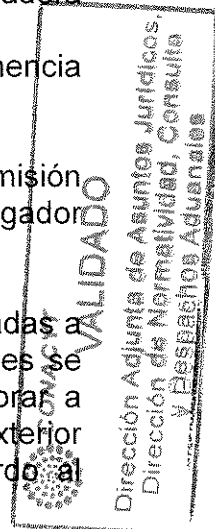
- a. Un Investigador Titular o grupo de investigadores del CIAD debe proponer formalmente al candidato, a través del Consejo Académico del Área de adscripción del mismo;
- b. La propuesta, acompañada de todos los datos curriculares y documentos comprobatorios pertinentes, deberá ser enviada al Director General del CIAD, quien canalizará la propuesta hacia la Comisión Dictaminadora Externa.
- c. La Comisión Dictaminadora Externa tomará la decisión sobre la pertinencia de la distinción.

Artículo 37.- De ser aprobada la propuesta de distinción por la Comisión Dictaminadora Externa, el CIAD extenderá un diploma al Profesor-Investigador Emérito como tal.

Artículo 38.- Las funciones del Profesor-Investigador Emérito estarán encaminadas a fortalecer la actividad académica general del CIAD. Dentro de estas actividades se podrán considerar: escritura de libros y ensayos, dictar conferencias y asesorar a estudiantes y académicos. Podrá ser Asesor/Consultor Institucional, y hacia el exterior Consejero o Asesor de Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 39.- El Profesor-Investigador Emérito podrá o no tener proyectos de investigación operativos en su Área académica de adscripción; adicionalmente deberá ser eximido de las otras responsabilidades académicas y administrativas correspondientes a un Profesor-Investigador Titular.

Artículo 40.- En caso de que un Profesor-Investigador Emérito decida mantener su actividad académica en el CIAD, éste lo proveerá de un espacio de oficina, equipo de



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

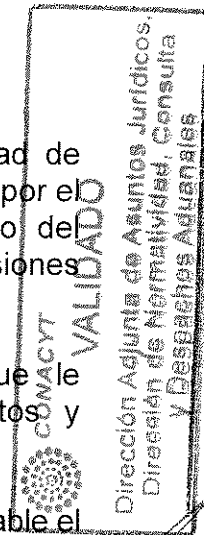
cómputo y acceso a servicios de informática, cómputo y secretariales. En toda su producción académica deberá darle los créditos correspondientes al CIAD.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIAD

Artículo 41.- El personal académico del CIAD tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS

- I. Realizar sus actividades de acuerdo al principio de libertad de investigación, de conformidad con los programas aprobados por el Órgano de Gobierno, Consejo Técnico Consultivo Interno del CIAD y los Consejos Académicos Internos de las divisiones académicas;
- II. Obtener la promoción a categorías en los niveles que le correspondan, mediante el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que establece en el presente Estatuto;
- III. Solicitar la revisión de los casos en los que le resulte desfavorable el dictamen de Comisiones internas o externas, en los Programas del CIAD;
- IV. Proponer candidatos a ocupar puestos de nueva creación o vacantes, mediante los procedimientos establecidos para tales casos;

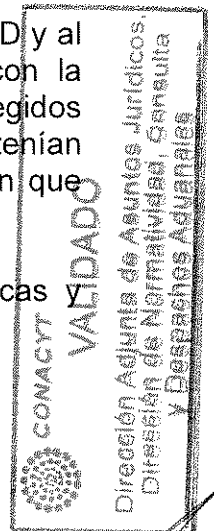


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- V. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que le correspondan de acuerdo a los criterios establecidos en el marco normativo y disposiciones administrativas vigentes y aplicables al CIAD;
- VI. Conservar hasta el momento que inicie su encargo, los derechos conferidos por el presente Estatuto cuando se le encomiende el desempeño de un cargo académico-administrativo;
- VII. Percibir las regalías que le correspondan por el concepto de derechos de autor y/o de patente, por los trabajos realizados al servicio del CIAD de acuerdo con el marco normativo y disposiciones administrativas vigentes y aplicables al CIAD.
- VIII. Desempeñar cargos académicos y administrativos en el CIAD y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos, sin menoscabo de sus derechos que tenían como investigador o técnico antes de asumir aquellos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos, y
- IX. Los demás que se establecen en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

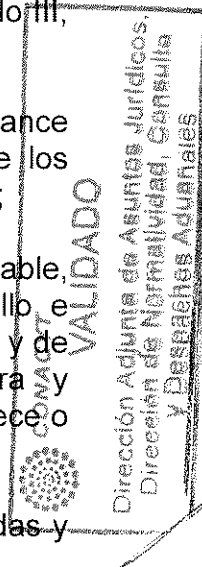
OBLIGACIONES

- I. Recabar en forma previa y documental la autorización de la Dirección General del CIAD, para realizar cualesquier gestión que comprometa los plazos y/o recursos materiales, económicos y humanos del Centro;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- II. Reconocer a favor del CIAD, los derechos sobre los productos de las actividades con potencial científico, tecnológico y/o económico realizadas en su calidad de personal del Centro en activo, de acuerdo con el marco normativo y disposiciones administrativas vigentes y aplicables;
- III. Asumir y cumplir todas y cada una de las cláusulas que se pacten en los contratos o convenios celebrados entre el CIAD y otras instituciones, para el desarrollo de estudios o investigaciones en los que sea participe;
- IV. No incorporar a las labores al personal que no ha concluido el proceso de ingreso de conformidad a lo estipulado en el Título III, Capítulo I del presente Estatuto;
- V. Cumplir en tiempo y forma con el registro de actividades, avance de resultados y resultados definitivos de en cada uno de los proyectos en los que participe, sea como titular o colaborador;
- VI. Elaborar por cada proyecto en el que participe como responsable, un informe final de los trabajos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, de los servicios que hubiere prestado y de los recursos humanos formados a nivel de licenciatura y posgrado; en los términos y condiciones que al efecto establece o se compromete el CIAD,
- VII. Dar crédito al CIAD como la institución de adscripción en todas y cada uno de los trabajos que publique; y
- VIII. Las demás que se establece el presente Estatuto y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

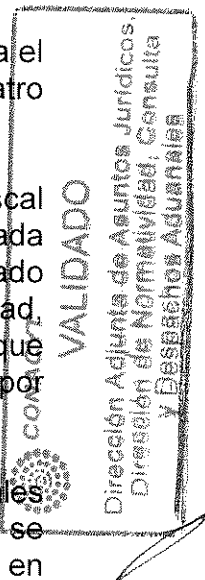
Artículo 42.- El personal contratado por tiempo determinado, no podrá participar en el proceso de promoción ni en los programas a que se refiere el Título IV del presente Estatuto.

TITULO III DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPITULO I DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 43.- De conformidad con las disposiciones que para este efecto establezca el CIAD, el ingreso del personal académico se realizará de acuerdo con cuatro supuestos básicos, los cuales determinarán la contratación a aplicar;

1. Para cubrir una plaza vacante considerada dentro del presupuesto fiscal regularizable, se realiza una contratación previa mediante obra determinada por un lapso que va de los seis meses a un año, para determinar con un grado de certeza razonable los factores de rendimiento, iniciativa, creatividad, integración, trabajo en equipo, capacidad técnica y actitud, entre otros, que demuestre el candidato seleccionado, antes de proceder a su contratación por tiempo indeterminado.
2. Para cubrir una plaza pactada en un convenio de programas especiales, tales como cátedras patrimoniales, repatriaciones y retenciones; invariablemente se realiza una contratación por obra determinada con un mínimo de un año, en espera de la apertura para la creación de nuevas plazas académicas en la Administración Pública Federal.
3. Para cubrir una plaza orientada a la prestación de servicios o derivada de convenios con fondos provenientes de fideicomisos o de fundaciones nacionales o internacionales en las que medie un convenio; invariablemente la contratación se realizará mediante contratos por obra determinada para un



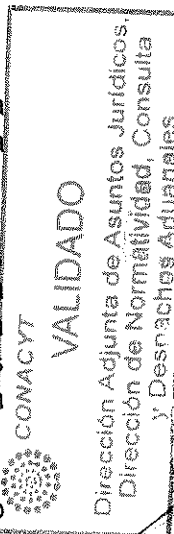
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

proyectos específico, el cuál una vez concluido dará por finiquitada la relación laboral.

4. Para cubrir un interinato de personal académico contratado por tiempo indeterminado, derivado de problemas de salud o relacionados con su mejoramiento académico; invariablemente se realizará una contratación por tiempo determinado.

Artículo 44.- Para el ingreso de personal académico a contratarse por tiempo indeterminado se estará a los siguientes criterios:

- a. Que exista una vacante de la plaza correspondiente a la categoría y nivel específico, dentro de la Coordinación Académica correspondiente;
- b. Que el Coordinador Académico presente a la Dirección General solicitud documental, en la que justifique técnicamente la ocupación de la plaza; especificando la línea de investigación en la que se desarrollará, el Plan de trabajo a desarrollar y los compromisos de metas a cumplir a través de la contratación solicitada;
- c. Que a petición del Director General, el ingreso sea dictaminado por la Comisión Interna de Categorización, respecto de la categoría-nivel del candidato propuesto;
- d. El candidato propuesto deberá reunir los requisitos del perfil que corresponde a la plaza vacante, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo IV del presente Estatuto;
- e. Que corresponda al Plan Institucional y se cuente con la infraestructura básica en términos de espacio físico inmobiliario,



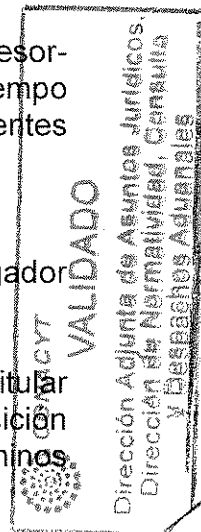
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

mobiliario de oficina y mobiliarios y equipos informáticos y de laboratorio que requiera para realizar su trabajo;

- f. La autorización de toda contratación corresponde en forma delegable a la Dirección General, quien se sujetará a las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas para tal efecto; y
- g. Que el candidato cumpla con todos los requisitos que le sean solicitados para su contratación en las áreas administrativas que correspondan.

Artículo 45.- Para el caso específico de los candidatos a la categoría de Profesor-Investigador Titular o Profesor-Investigador Asociado a ser contratados por tiempo indeterminado, previo a lo establecido en el Artículo 44 se sujetará a los siguientes requisitos:

- a. El candidato deberá ser postulado por un Profesor-Investigador Titular de la Coordinación Académica que corresponda;
- b. Deberá existir el escrito del Profesor-Investigador Titular postulante, dirigido al Coordinador Académico, con la exposición de motivos y anexando el currículum vital integrado en términos del Artículo 28 del presente Estatuto;
- c. Se deberá entrevistar al candidato por parte del Coordinador Académico, a efecto de establecer el perfil preliminar;
- d. El Coordinador Académico y el área administrativa deberán verificar las referencias y realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes;

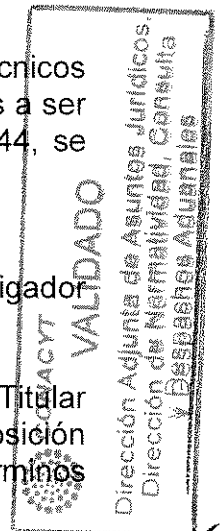


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- e. El candidato deberá presentar ante investigadores y técnicos de la Coordinación Académica que corresponda, la propuesta de plan de trabajo;
- f. El Consejo Académico de la Coordinación deberá emitir el acta en la que se toma el acuerdo en el que se presenta la recomendación para que el Coordinador Académico presente o no la solicitud de contratación, ante la Dirección General; y
- g. La decisión de la solicitud de contratación corresponderá exclusivamente al Coordinador Académico.

Artículo 46.- Para el caso específico de los candidatos a la categoría de Técnicos Titulares, Técnicos Asociados, Asistentes de Investigación o Técnicos Auxiliares a ser contratados por tiempo indeterminado, previo a lo establecido en el Artículo 44, se sujetará a los siguientes requisitos:

- a. El candidato deberá ser postulado por un Profesor-Investigador Titular de la Coordinación Académica que corresponda;
- b. Deberá existir el escrito del Profesor-Investigador Titular postulante, dirigido al Coordinador Académico, con la exposición de motivos y anexando el currículum vital integrado en términos del Artículo 28 del presente Estatuto;
- c. Se deberá entrevistar al candidato por parte del Coordinador Académico, a efecto de establecer el perfil preliminar;
- d. El Coordinador Académico y el área administrativa deberán verificar las referencias y realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes; y

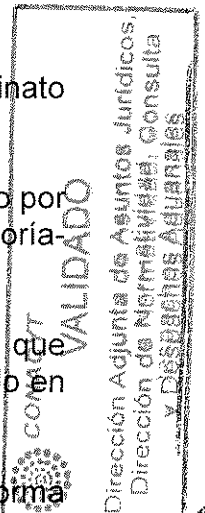


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- e. La decisión de la solicitud de contratación corresponderá exclusivamente al Coordinador Académico.

Artículo 47. Disposiciones generales para el ingreso de personal académico a contratarse por tiempo determinado:

- a. Que exista una plaza de tiempo indeterminado o ocupar, debidamente acreditada por el área administrativa, en términos de incapacidad médica, superior a un mes, o baja temporal por realización de estudios de posgrado;
- b. Que el Coordinador Académico solicite cubrir el interinato mediante oficio que presente ante la Dirección General;
- c. Que a petición del Director General el ingreso sea dictaminado por la Comisión Interna de Categorización, respecto de la categoría nivel del candidato propuesto;
- d. El candidato propuesto deberá reunir los requisitos del perfil que corresponde a la plaza vacante, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo IV del presente Estatuto;
- e. La autorización de toda contratación corresponde en forma indelegable a la Dirección General, quien se sujetará a las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas para tal efecto; y
- f. Que el candidato cumpla con todos los requisitos que le sean solicitados para su contratación en las áreas administrativas que correspondan.





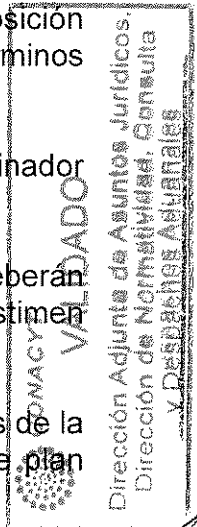
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 48. Para el caso específico de los candidatos a la categoría de Profesor-Investigador Titular o Profesor-Investigador Asociado a ser contratados por tiempo determinado, previo a lo establecido en el Artículo 47, se sujetarán a los siguientes requisitos:

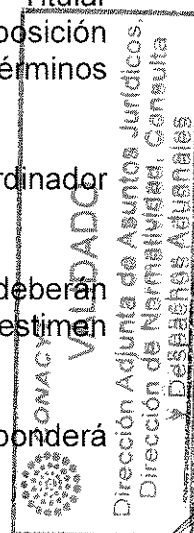
- a. El candidato deberá ser postulado por un Profesor-Investigador Titular de la Coordinación Académica que corresponda;
- b. Deberá existir el escrito del Profesor-Investigador Titular postulante, dirigido al Coordinador Académico, con la exposición de motivos y anexando el currículum vital integrado en términos del Artículo 28 del presente Estatuto;
- c. Se deberá entrevistar al candidato por parte del Coordinador Académico, a efecto de establecer el perfil preliminar;
- d. El Coordinador Académico y el área administrativa deberán verificar las referencias y realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes;
- e. El candidato deberá presentar ante investigadores y técnicos de la Coordinación Académica que corresponda, la propuesta de plan de trabajo;
- f. El Consejo Académico de la Coordinación deberá emitir el acta en la que se toma el acuerdo en el que se presenta la recomendación para que el Coordinador Académico presente o no la solicitud de contratación, ante la Dirección General; y
- g. La decisión de la solicitud de contratación corresponderá exclusivamente al Coordinador Académico.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 49. Para el caso específico de los candidatos a la categoría de Técnicos Titulares, Técnicos Asociados, Asistentes de Investigación o Técnicos Auxiliares a ser contratados por tiempo determinado, previo a lo establecido en el Artículo 47, se sujetará a los siguientes requisitos:

- a. El candidato deberá ser postulado por un Profesor-Investigador Titular de la Coordinación Académica que corresponda;
- b. Deberá existir el escrito del Profesor-Investigador Titular postulante, dirigido al Coordinador Académico, con la exposición de motivos y anexando el currículum vital integrado en términos del Artículo 28 del presente Estatuto;
- c. Se deberá entrevistar al candidato por parte del Coordinador Académico, a efecto de establecer el perfil preliminar;
- d. El Coordinador Académico y el área administrativa deberán verificar las referencias y realizar las evaluaciones que se estimen pertinentes; y
- e. La decisión de la solicitud de contratación corresponderá exclusivamente al Coordinador Académico.



CAPITULO II DE LA COMISIÓN INTERNA DE CATEGORIZACIÓN

Artículo 50.- La Comisión estará conformada por tres Coordinadores Académicos nombrados por el Director General, los cuales permanecerán en funciones por un período de cuatro años improrrogables.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 51.- La Comisión será convocada cuando así se requiera por la Dirección General, turnando para tal efecto las solicitudes y los curriculum vitae de los candidatos correspondientes.

Artículo 52.- Los expedientes de los candidatos turnados a la Comisión Interna de Categorización del personal académico, serán evaluados y dictaminados para las categorías y niveles específicos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Título II, Capítulo IV del presente Estatuto.

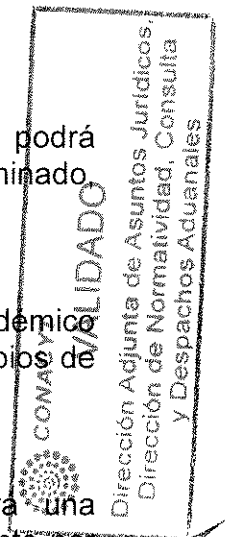
CAPITULO III DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 53.- En el Proceso de Promoción del personal académico, sólo podrá participar el personal adscrito al CIAD bajo la modalidad de contrato indeterminado, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el presente Estatuto.

Artículo 54.- En el proceso de promoción sólo podrá participar el personal académico que no haya sido promovido en el año inmediato anterior, por lo que los cambios de categoría a nivel individual procederán en forma bianual.

Artículo 55.- El proceso de promoción del Personal Académico tendrá una periodicidad anual e iniciará con la emisión de la **Convocatoria** correspondiente por parte de la Dirección General, publicándola mediante escritos en todas las Unidades y Coordinaciones Académicas e insertándola en el sistema interno de comunicación digital, conocido como intranet.

La publicación de dicha **Convocatoria** deberá hacerse con al menos *diez* días hábiles antes del inicio del proceso de evaluación y en su contenido deberá indicarse la información relativa a la forma de presentación, requisitos, responsables de las

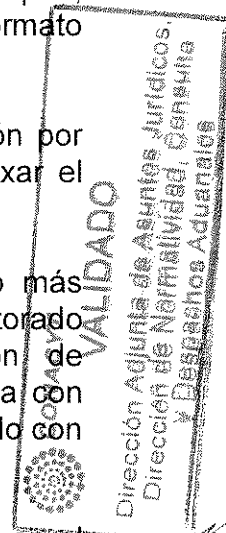


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

distintas partes del proceso, lineamientos alternativos en caso de desviaciones a la programación original y plazos máximos para la entrega de solicitudes, revisión de documentos, evaluación y publicación de resultados.

Artículo 56.- El Personal Académico que decida participar en el proceso de promoción deberá realizar los siguientes trámites:

- a. Presentar de acuerdo con el formato establecido en la Convocatoria, la solicitud dirigida a la Comisión Dictaminadora Externa, en la que se especifica la categoría y nivel al que aspira, anexando los documentos comprobatorios, de acuerdo al formato diseñado para la evaluación;
- b. En caso de contar con una evaluación previa de promoción por parte de la Comisión Dictaminadora Externa, deberá anexar el puntaje determinado al expediente del inciso anterior;
- c. Sólo será procedente la solicitud de promoción a dos o más niveles, cuando el solicitante haya obtenido el grado de doctorado en una institución externa, considerada en el padrón de excelencia del CONACYT, y su trayectoria esté respaldada con resultados de calidad académica y de productividad, contando con el debido soporte documental;
- d. Dar total cumplimiento a los requisitos que se indican tanto en el presente Estatuto, como en la Convocatoria. En caso de existir contradicción entre ambas, prevalecerá lo correspondiente al presente documento.



Una vez recibida de conformidad la solicitud y la documentación soporte correspondiente, por parte del personal responsable de esta acción, de acuerdo a lo estipulado en la Convocatoria, se procederá a integrar el paquete de promoción para

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

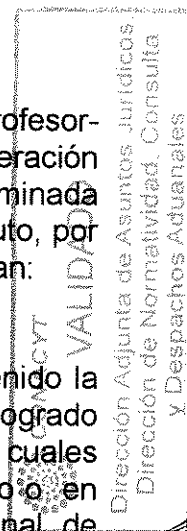
su entrega al Comité Dictaminador Externo, a efecto de dar cumplimiento a los plazos de revisión documental, evaluación y publicación de resultados establecidos en la Convocatoria.

CAPITULO IV DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 57.- La permanencia del Personal Académico en su calidad de adscrito al CIAD, se determinará de acuerdo con el proceso de Evaluación de los Indicadores Académicos para Profesores-Investigadores Titulares de conformidad a los lineamientos que se establecen en el presente Estatuto.

Artículo 58.- La evaluación del cumplimiento de las funciones asignadas al Profesor-Investigador Titular se hará cada 5 años y se analizará de acuerdo con la generación de una cantidad mínima de producción académica. Esta producción está determinada en razón de los puntajes establecidos los artículos 19 y 29 del presente Estatuto, por lo cual deberán obtenerse los siguientes parámetros en los plazos que se indican:

- a. En el primer período de cinco años a partir de haber obtenido la categoría de Profesor-Investigador Titular, deberá haber logrado una producción académica de al menos 500 puntos de los cuales el 50% debe provenir de artículos, libros y capítulos de libro o en su lugar haber alcanzado el nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.
- b. Al cumplir 10 años a partir de haber obtenido la categoría de Profesor-Investigador Titular, deberá haber logrado una producción académica mínima acumulada equivalente a 1000 puntos de los cuales el 50% debe provenir de artículos, libros y capítulos de libro o en su lugar haber mantenido el nivel I del Sistema Nacional de Investigadores.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



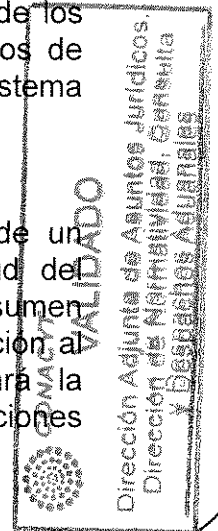
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- c. A los 15 años de haber obtenido la categoría de Profesor-Investigador Titular, deberá haber logrado una producción académica mínima acumulada equivalente a 1500 de los cuales el 50% debe provenir de artículos, libros y capítulos de libro o en su lugar haber alcanzado el nivel II del Sistema Nacional de Investigadores.
- d. A los 20 años a partir de haber obtenido la categoría de Profesor-Investigador Titular, deberá haber logrado una producción académica mínima acumulada equivalente a 2000 puntos de los cuales el 50% debe provenir de artículos, libros y capítulos de libro o en su lugar haber mantenido el nivel II del Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 59.- Para determinar el cumplimiento de la producción académica de un Profesor-Investigador Titular, el área de contabilidad académica, a solicitud de Coordinador de la división correspondiente, entregará a éste por escrito un resumen de la productividad del personal que corresponda y con dos años de anticipación al periodo en que será evaluado dicho personal. El Coordinador analizará la productividad con el Profesor-Investigador Titular y hará las recomendaciones pertinentes por escrito.

Artículo 60.- Cada vez que se cumpla el plazo previsto en el Artículo 58, del presente Estatuto, el área de Contabilidad Académica enviará a los Profesores-Investigadores Titulares el resumen de su productividad en el periodo. El interesado contará con un plazo de 30 días naturales para revisar y en su caso hacer las precisiones y entrega de documentos complementarios.

Una vez concluido el proceso anterior, el área de Contabilidad Académica enviará al Coordinador de la División y al interesado el reporte definitivo.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

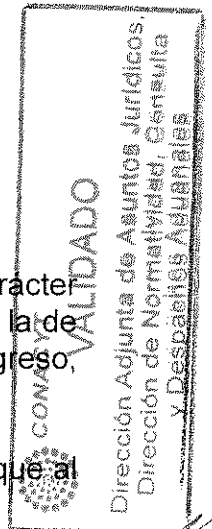
Artículo 61.- La Dirección General fijará la fecha de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora Externa quien después de la evaluación presentará al Director General su dictamen y recomendación.

Artículo 62.- El Director General del CIAD, una vez notificado por la Comisión Dictaminadora Externa, de los casos en que no se alcancen los parámetros especificados en el Artículo 58 y con fundamento en el Reglamento Interior de Trabajo, podrá determinar si opta por una medida disciplinaria o bien por la rescisión de la relación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO V DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

Artículo 63.- La Comisión Dictaminadora Externa es un Órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General, que tiene como función primordial la de evaluar el trabajo sustantivo del personal científico y/o tecnológico, para el ingreso, promoción y permanencia en el CIAD.

Las funciones y operación de la Comisión se establecerán en las disposiciones que al efecto emita el CONACYT.

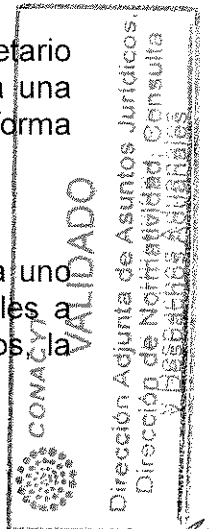


CAPITULO VI DE LAS IMPUGNACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 64.- Si la resolución de la Comisión Dictaminadora fuere desfavorable al evaluado, éste tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- a. El recurso deberá interponerse ante el Director General del CIAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le dio a conocer el resultado.
- b. El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado, y motivado, con las pruebas que se consideren pertinentes.
- c. El Director General del CIAD y con la participación del Secretario Técnico, convocará a la Comisión Dictaminadora Externa a una sesión extraordinaria, a efecto de que revise y resuelva en forma definitiva.
- d. El Director General del CIAD comunicará por escrito a cada uno de los interesados, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de las actas de resultados, la decisión de la Comisión, la cuál será inapelable.



TITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 68.- Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico del CIAD, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

Artículo 69.- Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

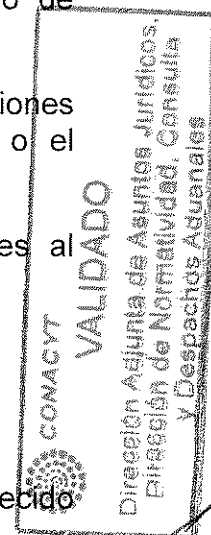
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- II. La deficiencia objetivamente comprobada de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación;
- III. La utilización del nombre, información, equipo o materiales del Centro sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes, así como su utilización en perjuicio de la institución;
- IV. El descuido o negligencia en el uso de la infraestructura, manejo de equipos o material de trabajo;
- V. Las faltas que atenten contra la institución, así como los actos u omisiones que generen acciones u opiniones negativas para la institución o el personal de la misma; y
- VI. Las demás especificadas en estas y otras disposiciones aplicables al Centro.

Artículo 70.- Las sanciones que podrán aplicarse al personal académico son:

- I. Extrañamiento o amonestación verbal o escrita, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;
- II. Suspensión temporal o definitiva; o
- III. Destitución.

Las sanciones serán impuestas por el titular del Centro, mediante el procedimiento que se determine, incorporando en el mismo el derecho de audiencia del interesado.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

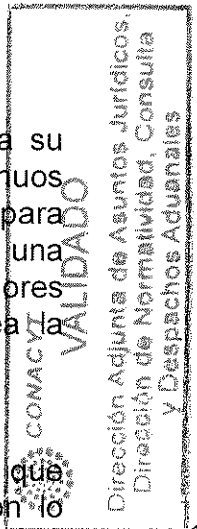
El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de todo el personal del Centro, a través de los medios impresos o electrónicos correspondientes.

TITULO V DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CURRICULAR Y DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DEL CIAD

CAPITULO I DEL PROGRAMA SABÁTICO PARA PROFESORES INVESTIGADORES

Artículo 71.- El Sabático es una distinción académica que otorga el Centro a su Personal Académico una vez que haya cumplido un total de seis años continuos laborando con la categoría de Profesor-Investigador, otorgándole la autorización para realizar un programa o proyecto fuera de la institución, considerado como una actividad de superación y de beneficio para el Centro. Los Profesores-Investigadores Asociados sólo podrán solicitar su Sabático cuando el objeto del mismo sea la realización de estudios de Doctorado.

El Sabático consistirá en la separación física de las instalaciones y de las labores que realiza en CIAD durante un año o dos períodos semestrales, de acuerdo con lo pactado con el Director General del CIAD, a efecto de que realice un trabajo académico de investigación, desarrollo o innovación tecnológica y/o docencia, en las que se vincule con instituciones públicas o privadas. Durante dicho periodo el CIAD le mantendrá el pago de sus remuneraciones y de todos los derechos que le correspondan de acuerdo al marco normativo y administrativo laboral vigente y aplicable.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

Artículo 72- El otorgamiento del Sabático se sujetará al compromiso que el Profesor-Investigador asuma con el CIAD en las siguientes actividades:

- a. Llevar a cabo asesorías, consultorías o servicios de orden académico y/o técnico.
- b. Realizar programas doctorales o estancias posdoctorales.
- c. Escribir trabajos académicos.
- d. Participar en labores docentes.
- e. Impartir o tomar cursos de superación en concordancia con el Convenio de Desempeño Institucional.
- f. Realizar, diseñar e implementar un programa de investigación.
- g. Colaborar con instituciones nacionales o internacionales en el ámbito de competencia del CIAD.
- h. Realizar proyectos con el sector público.
- i. Realizar estancias en organismos internacionales o nacionales.

Artículo 73.- El Profesor-Investigador podrá realizar su Sabático en el siguiente tipo de organizaciones:

- a. Universidades o Institutos de Investigación y Enseñanza Superior.
- b. Organismos Nacionales e Internacionales relacionados al ámbito de trabajo del CIAD.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

- c. Dependencias Públicas, Organismos Gubernamentales Nacionales e Internacionales.
- d. Empresas privadas, cuando exista un contrato de prestación de servicios con el CIAD, en el que ingresen recursos económicos al Centro.

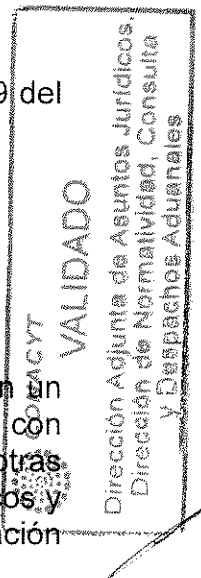
Artículo 74.- El Programa Sabático para el Personal Académico, se regirá de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento de Sabático para Profesores-Investigadores del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo" que se encuentre aprobado por el Órgano de Gobierno del CIAD..

El Reglamento referido quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del presente Estatuto.

CAPITULO II DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS

Artículo 75.- Las Estancias Académicas son permisos con goce de sueldos, con un periodo máximo de 6 meses, que otorga el Centro al Personal Académico con contrato indeterminado, a efecto de fortalecer la vinculación entre el CIAD y otras instituciones académicas, de apoyar el fortalecimiento curricular de sus académicos y promover el establecimiento de redes de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológica.

Artículo 76.- La Estancia Académica es aplicable al Personal Académico con categoría mínima de Técnico Asociado, que cuente con al menos tres años laborados en forma continua y con la previa autorización del Coordinador Académico, basado en el dictamen del Consejo Académico correspondiente. La autorización de una Estancia Académica para Profesores-Investigadores Titulares y Asociados no podrá



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

ser otorgada en forma consecutiva a un Sabático. La aplicación de la Estancia Académica se realizará mediante la expedición de un aviso de comisión, el cual podrá ser renovable hasta completar el periodo máximo.

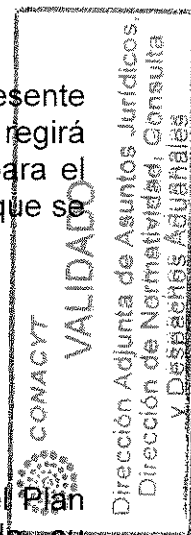
Artículo 77.- El Pos-doctorado será considerado como una Estancia Académica, en la que el periodo máximo se extienda a doce meses, es solicitado por el Personal Académico que haya obtenido su Título de Doctor dentro de los últimos tres años y es autorizado por el Coordinador Académico, exceptuando el requisito de los tres años continuos de labor, establecidos en el artículo anterior. Para efectos de sabático el año correspondiente a la Estancia Académica no se considerará como laborado en el CIAD.

Artículo 78.- Con base en lo establecido en los artículos 71, 72 y 73 del presente Estatuto, el Programa Estancias Académicas para el Personal Académico, se registrará de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento de Estancias Académicas para el Personal Académico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo" que se encuentre aprobado por el Órgano de Gobierno del CIAD.

CAPITULO III DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 79.- El Programa de Mejoramiento Académico se enmarca dentro del Plan Institucional de Carrera del Personal Académico con contrato indeterminado, su objetivo fundamental es el de "Contar con personal académico de excelencia a nivel de posgrado en el ámbito de competencia del Centro, a efecto de fortalecer o crear líneas de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, que incrementen nuestra capacidad para cumplir con nuestro objeto social".

El Programa consiste en el establecimiento de convenios entre el Personal Académico con contrato indeterminado y el CIAD, en el que el interesado se





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

compromete a obtener los grados de maestría y/o doctorado, en instituciones y con tutores de reconocido prestigio nacional o internacional, en líneas académicas existentes o por desarrollar, las cuales se consolidan, complementan o amplían las posibilidades de mejora en cualquiera de las áreas de competencia del Centro.

Artículo 80.- En el Programa de Mejoramiento Académico participará el Personal Académico con contrato indeterminado del CIAD, que cuente con el apoyo de su Coordinador de División Académica para la realización de sus estudios de posgrado en un área especialización en el ámbito de competencia de dicha coordinación, con la propuesta aceptada del Tutor y de una institución reconocida en el padrón de excelencia del CONACYT.

Artículo 81.- Con base en lo establecido en los artículos 75 y 76 del presente Estatuto, el Programa Mejoramiento Académico, se registrá de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento de Mejoramiento Académico para Personal Académico del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo" que se encuentre vigente.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD

Artículo 82.- El Programa de Estímulos a la Productividad consiste en la evaluación anual de la productividad del Personal Académico del CIAD, a efecto de dar seguimiento, motivar y proponer mejoras a la carrera laboral, así como la de estimular la participación del personal en el alcance de los compromisos contraídos en los convenios de desempeño institucional.

Artículo 83.- Con base en lo establecido en el artículo 76 del presente Estatuto, el programa de Estímulos al Desempeño, se registrá de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que rijan el otorgamiento de estímulos en el CIAD aprobadas por el Órgano de Gobierno.

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

TÍTULO VI DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 84.- Los aspectos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por la Dirección General del CIAD y una vez tomada la decisión, se llevará un registro documental del hecho y se difundirá la resolución entre el personal.

La Dirección General se comprometerá a promover la modificación del estatuto en lo conducente para la solución de las necesidades de la organización académica del CIAD, la cual quedará sujeta a la autorización del H. Órgano de Gobierno.

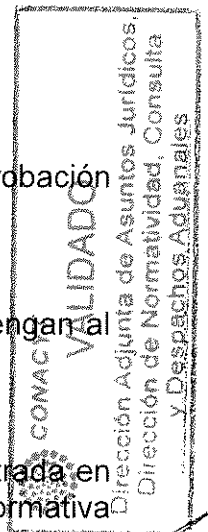
TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Órgano de Gobierno.

SEGUNDO Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se contravengan al presente ordenamiento.

TERCERO Todos los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente procedimiento, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable en el momento en que se presentó la controversia.

CUARTO En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorice la inclusión de los niveles de investigador D y E, referidos en el presente Estatuto, el CIAD reconocerá al personal académico de forma honorífica, con los niveles señalados.





ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., (CIAD)

QUINTO Para el ingreso, promoción, permanencia o cualquier otro movimiento que involucre recursos económicos que se deriven del presente Estatuto, estos deberán estar previstos en el capítulo de servicios personales del Presupuesto de Egresos Autorizado para la Entidad para el año que corresponda.

SEXTO.- El Titular del CIAD, tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Estatuto, para difundirlos a través de los medios electrónicos con los que cuente el Centro.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Órgano de Gobierno en su sesión celebrada el 29 de abril de 2010.

